

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: A Despacho de la señora juez el presente proceso, informándole que el término de traslado de las excepciones venció el día 30 de junio de 2023. Sírvase proveer. 12 de julio de 2023.

JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO

Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE BELALCÁZAR CALDAS

Doce (12) de julio del año dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 813

Proceso: Verbal Pertenencia

Demandante: Julio César Mejía Quintero

Demandado: Fabiola Castrillón y otros

Radicado: 2022-00097

Visto el informe secretarial que antecede, y previo a continuar con el trámite procesal oportuno, este Despacho requerirá a la parte actora para que aporte los antecedentes registrales de la E.P. 117 de fecha 10 de marzo de 1965 corrida ante la Notaría de la Virginia, Risaralda, toda vez que en la misma se ceden los derechos herenciales del señor MARIO HOYOS RAMÍREZ. Lo anterior, en un término de 15 días hábiles.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniela Velásquez Gallego

**DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGOS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCO
MUNICIPAL DE BELALCÁZAR,
CALDAS**

Por Estado No. 94
de esta fecha se notificó el auto
anterior. Belalcázar, Caldas, 13 de
julio de 2023.

JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO

**JORGE ANDRÉS
AGUDELO NARANJO
Secretario**

CONSTANCIA DE SECRETARÍA: Paso a Despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que el curador ad litem que se designó mediante auto del 27 de junio de 2023 para representar a la parte demandada, no realizó ninguna manifestación sobre su nombramiento. Belalcázar Caldas, 12 de julio de 2023. Sírvase disponer.

Jorge Andrés Agude lo Naranjo
JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL BELALCÁZAR, CALDAS
Doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

AUTO NO:	824
PROCESO:	VERBAL SUMARIO – DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE:	RIGOBERTO ANDRÉS VELÁSQUEZ BURGOS
DEMANDADO:	MARIA OLIVIA MARIN DE ZAPATA Y OTROS
RADICADO:	17-088-40-89-001-2021-00106-00

Vista la constancia secretarial que antecede, se procederá a relevar al abogado que se nombró como CURADOR AD LITEM de la parte demandada mediante auto de fecha 27 de junio de dos mil veintitrés, y se designará un profesional del derecho que ejerza la abogacía de manera habitual ante el despacho, para que represente los intereses de la parte pasiva.

Como consecuencia que la designación como apoderado de pobre para el abogado elegido es de forzoso desempeño, se ordena compulsar copias al abogado **JESUS ANTONIO BUSTAMANTE MARIN**, ante la Sala Disciplinaria para que se investigue la posible falta en que pudo incurrir por no manifestar su aceptación o presentar prueba del motivo que justifique su rechazo.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE BELALCÁZAR, CALDAS**,

RESUELVE

DESIGNAR a la abogada MARIA CAMILA GAVIRIA GALEANO, identificada con la cedula de ciudadanía número 1053826906 y tarjeta profesional de abogada número 314.141, otorgada por el Consejo Superior de la Judicatura, cuyo correo de notificación es mariaca016@gmail.com como CURADORA AD LITEM de la parte demandada.

Comuníquese la designación por medio de oficio, la cual deberá aceptar en un término de 5 días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Daniela Velásquez Gallego

**DANIELA VELÁSQUEZ GALLEGOS
JUEZ**

**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
DE BELALCÁZAR, CALDAS**

Por Estado No. 094
de esta fecha se notificó el auto
anterior. Belalcázar, Caldas, 13 de julio
de 2023.

Jorge Andrés A.
**JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
SECRETARIO**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL BELALCÁZAR, CALDAS

Doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Oficio Nro. 784/2021-00106

ABOGADA

MARIA CAMILA GAVIRIA GALEANO

mariaca016@gmail.com

PROCESO:

VERBAL SUMARIO – DECLARACIÓN DE
PERTENENCIA

DEMANDANTE:

RIGOBERTO ANDRÉS VELÁSQUEZ BURGOS

DEMANDADO:

MARIA OLIVIA MARIN DE ZAPATA Y OTROS

RADICADO:

17-088-40-89-001-2021-00106-00

En cumplimiento a lo dispuesto en el auto proferido en la fecha, sírvase presentarse de forma virtual a este despacho judicial a recibir notificación personal del nombramiento como CURADORA AD LITEM de la parte demandada.

Le notifico el nombramiento de conformidad con el artículo 48 numeral 7 del Código General del Proceso.

Se le advierte que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como apoderado de oficio, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente –numeral 7 art. 48 CGP-. Lo anterior, en un término de 5 días.

Atentamente,

Jorge Andrés Agudeles Narango
JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
SECRETARIO

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Paso a Despacho de la señora juez la presente demanda para decidir sobre su admisión. Belalcázar, Caldas. 12 de julio de 2023. Sírvase proveer.

JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL BELALCÁZAR, CALDAS

Doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Auto No.	822
Proceso:	VERBAL SUMARIO - DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante:	MARÍA FABIOLA RÍOS HERNÁNDEZ
Demandados:	CARLOS ARTURO ACEVEDO SÁNCHEZ, OLGA PATRICIA ACEVEDO RÍOS, JOHN FREDY ACEVEDO RÍOS, DIEGO FERNANDO ACEVEDO RÍOS, esposo e hijos de la señora FANNY DEL SOCORRO RÍOS DE ACEVEDO (Q.E.P.D), HEREDEROS INDETERMINADOS y demás PERSONAS INDETERMINADAS.
Radicado:	170884089001-2023-00139-00

Con fundamento en los artículos 90 del CGP y 6º de la ley 2213 de 2022, se **INADMITE** la presente demanda de **VERBAL SUMARIO - PERTENENCIA**, para que en el término de cinco (5) días se corrijan los siguientes defectos formales que advierte el Juzgado, so pena de ser rechazada.

Al realizar una revisión de la demanda y sus anexos, se encuentra que:

1. La demanda se dirige contra varios codemandados, entre ellos el señor CARLOS ARTURO ACEVEDO SÁNCHEZ, persona que a voces de la apoderada de la actora tiene la calidad de esposo de la señora FANNY DEL SOCORRO

RÍOS DE ACEVEDO, quien figura como propietaria del predio que se pretende usucapir; no obstante lo anterior, dentro de los documentos que integran la demanda no se aporta prueba de ello. Como consecuencia de lo anterior, se le requerirá a la demandante para que allegue prueba en la cual se pueda verificar la calidad de cónyuges de los señores CARLOS ARTURO ACEVEDO SANCHEZ y FANNY DEL SOCORRO RÍOS DE ACEVEDO, para así poder tener como codemandado al señor ACEVEDO SANCHEZ.

2. Deberá indicarle al despacho el motivo por el cual en la pretensión número 2, depreca que se ordene la apertura de un nuevo folio de matricula inmobiliaria para el bien inmueble identificado con el número 103-2666, pues de la lectura de la demanda y sus anexos, no se desprende que el inmueble que se pretende adquirir por pertenencia sea parte de uno de mayor extensión.

Por lo anteriormente expuesto, el **Juzgado Promiscuo Municipal de Belalcázar, Caldas,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de **PERTENENCIA**, por los expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

TERCERO: TENER como apoderada judicial de la parte demandante a la abogada MARÍA CAMILA GAVIRIA GALEANO, identificada con cedula de ciudadanía número 1.053.826.906 y tarjeta profesional 314.141 del CSJ, en los términos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DANIELA VELÁSQUEZ GALLEG
JUEZ**

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

DE BELALCÁZAR, CALDAS

Por Estado No. 094

de esta fecha se notificó el auto anterior. Belalcázar, Caldas, 13 de julio de 2023.

Jorge Andrés A.

**JORGE ANDRÉS AGUDELO NARANJO
SECRETARIO**